

**PROSPECTO SIMPLIFICADO
SCOTIA FONDO RENTA DÓLARES 2Y III FMIV**

INFORMACION BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información básica que el inversionista necesariamente debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del fondo mutuo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual puede ser consultado en la página web www.scotiabank.com.pe/inversiones/fondos.html

Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV. El valor de las inversiones del fondo mutuo es variable dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor de cuota del fondo mutuo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del fondo mutuo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará algún valor predeterminado.

Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. no es una entidad bancaria y ella así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: **11/04/2017**

1. DATOS GENERALES DEL FONDO:

- 1.1. **Fondo Mutuo:** Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV.
- 1.2. **Tipo:** Fondo Mutuo Flexible en Dólares Americanos.
- 1.3. **Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A.
- 1.4. **Custodio:** Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)
- 1.5. **Plazo de Vigencia:** Indefinido

2. REGIMEN LEGAL DEL FONDO

Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación, Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, y sus modificaciones posteriores (en adelante "LEY"), el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores (en adelante "REGLAMENTO"), y otras disposiciones de carácter general que dicte SMV.

El fondo mutuo fue inscrito en SMV mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 019-2017-SMV/10.2 de fecha 30/01/2017.

3. INVERSIONES DEL FONDO

3.1. El Objetivo de Inversión

El objetivo del Fondo es lograr un rendimiento no menor al indicador de comparación establecido en el presente Prospecto Simplificado. Para cumplir con este objetivo, Scotia Fondo Renta Dólares 2Y III FMIV invierte predominantemente en instrumentos de deuda, principalmente en dólares americanos y con una duración promedio hasta de 2 años.

El fondo mutuo invierte indistintamente en el mercado local o internacional. Los instrumentos de deuda de largo plazo deberán tener una clasificación internacional superior o igual a BB- y para el corto plazo la categoría será igual o superior a CP2. Para el caso de la clasificación de riesgo local, el fondo invierte en

instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a BBB- (para mediano y largo plazo) y CP2 (para corto plazo). También se invierte en instrumentos sin clasificación.

El fondo mutuo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión, que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias. Asimismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y en Exchange Traded Fund (ETF), que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

Asimismo, el fondo mutuo también podrá invertir en menor medida, en cuotas de fondos de inversión que aunque no sean tipificados como instrumentos de deuda bajo los criterios expresados en el artículo 63°, literal a), numeral 2 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión entreguen flujos relativamente estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales. El portafolio de inversiones del fondo mutuo tendrá una duración de hasta 2 años.

Adicionalmente, el fondo mutuo podrá invertir en menor medida, en Bonos de Rendimiento Estructurado, los cuales se adecuan al perfil del fondo.

El fondo mutuo podrá realizar operaciones con derivados sólo con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites establecidos en la política de inversiones.

3.2. Política de Inversiones

Política de Inversiones	% sobre la cartera	
	Mínimo sobre la cartera	Máximo sobre la cartera
I. Según Tipo de instrumentos		
Instrumentos representativos de participación	0%	20%
Fondos de Inversión	0%	20%
Instrumentos representativos de deuda	80%	100%
Fondos de Inversión	0%	50%
Fondos Mutuos o ETFs	0%	25%
Bonos, Papeles Comerciales, Letras	0%	100%
Depósitos o Certificados de Depósitos	0%	100%
Bonos de Rendimiento Estructurado	0%	10%
II. Según Moneda (1)		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	25%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo (2)(3)(4)		
Mercado Local		
Mediano y largo plazo	0%	100%
Categoría AAA hasta AA-	0%	100%
Categoría A+ hasta A-	0%	100%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	100%
Corto plazo	0%	100%
Categoría CP-1	0%	100%
Categoría CP-2	0%	50%
Entidades Financieras		
Categoría A	0%	100%
Categoría B+ hasta B-	0%	50%
Mercado Internacional		
Mediano y largo plazo(5)	0%	100%
Categoría AAA hasta AA-	0%	100%
Categoría A+ hasta A-	0%	100%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	100%
Categoría BB+ hasta BB-	0%	75%
Corto plazo	0%	100%
Categoría CP-1	0%	100%

Categoría CP-2	0%	50%
Estado Peruano	0%	100%
Sin clasificación	0%	35%
V. Instrumentos derivados (6)		
Forward		
A la moneda del valor cuota	0%	75%
A monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swap	0%	75%

- (1) Hace referencia a la posición neta
- (2) Si los rangos de calificación cayeran por debajo de lo establecido en la Política de Inversiones por causas no atribuibles a Scotia Fondos se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Artículo 120° del Reglamento de Fondos Mutuos.
- (3) Para este rubro se considera la clasificación de los instrumentos de deuda; no los instrumentos de participación.
- (4) Válido solamente para las inversiones en instrumentos representativos de deuda o pasivos. Clasificaciones según equivalencias establecidas por el Reglamento.
- (5) Se podrán tomar emisiones realizadas en el exterior con clasificación igual o mayor a BB- siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz. Esta categoría incluye los depósitos a plazo en bancos del exterior en los cuales el fondo invierte.
- (6) En el caso de operaciones con derivados, se podrá invertir en derivados sin fines de cobertura únicamente cuando se deshace una operación coberturada para cubrir necesidades de liquidez para el pago de rescates.

3.3 Indicador de comparación de rendimientos

El indicador de comparación de rendimientos del fondo mutuo será el promedio simple de las tasas de interés en dólares a 360 días del Banco más grande de cada país.

Este índice se comparará mensualmente con la rentabilidad del fondo mutuo y se calculará en forma anual expresándose en una tasa correspondiente al periodo al cual se refiera la rentabilidad del fondo mutuo.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del índice representado por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

$$\text{Indicador de Comparación} = (Ra + Rb + Rc + Rd) / 4$$

Donde:

Ra: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares primer Banco del Perú <http://www.sbs.gob.pe>

Rb: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares del primer Banco de Colombia (www.superfinanciera.gov.co/)

Rc: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares primer Banco de Chile (<http://www.svs.cl>)

Rd: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares primer Banco de México (<http://www.cnbv.gob.mx>)

4. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversor

- i) *Comisión de Suscripción:* La comisión de suscripción podrá ser de 0% a 5% más impuestos. Actualmente no se cobra comisión de suscripción
- ii) *Comisión de Rescate:* La comisión de rescate es de 5% más impuestos si el rescate no ha sido solicitado conforme a lo indicado en el acápite b) de la sección 6) Otros Aspectos Relevantes del Fondo Mutuo.

Asimismo, la comisión de rescate no se aplica si el rescate corresponde a la ejecución de una garantía en respaldo de un crédito otorgado por alguna institución financiera garantizado por certificados de participación del fondo mutuo.
- iii) *Comisión de Transferencia:* No se cobra comisión de transferencia.
- iv) *Comisión de Traspaso:* No se cobrará comisión de traspaso, ni aquellas que correspondan al rescate y suscripción de ésta operación, salvo que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo

de permanencia, en cuyo caso se aplicará la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

v) *Gastos por transferencias interbancarias:* Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.

vi) *Emisión de Títulos físicos de Certificados de Participación:*

US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos aplicables por cada título físico.

b) Gastos a Cargo del FONDO

i) *Comisión Unificada del FONDO:*

Hasta el 3.50% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables.

Actualmente la comisión de unificada es de 1.00% anual más impuestos que se aplica sobre el patrimonio neto de pre cierre del Fondo. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente y se hará efectiva el primer día útil del mes siguiente.

ii) *Comisiones propias de las operaciones de inversión:*

Hasta el 2% del monto de la transacción incluyendo los impuestos de ley.

Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. En caso el FONDO invierta en otros fondos administrados por terceros, la comisión de estos será con cargo al FONDO.

5. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

a) Moneda del Fondo: US\$ (Dólares Americanos)

b) Monto de suscripción mínima: El monto mínimo de inversión inicial (y de inversiones adicionales) es de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil Dólares Americanos).

c) Monto mínimo de Permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos del valor de una cuota de participación.

d) Monto mínimo de Rescate: El monto mínimo de rescate es el equivalente al valor de una cuota de participación. Para los rescates programados que se solicitaron conforme a lo indicado en el acápite b) de la sección 6) Otros Aspectos Relevantes del Fondo Mutuo, no existe un monto mínimo.

e) Plazo mínimo de permanencia: 2 años contados desde la suscripción del fondo, de lo contrario el partícipe asumirá la comisión por rescate que se señala en la sección 4 a) del presente prospecto. Asimismo, si el partícipe rescata luego de la fecha final del periodo contemplado en el cronograma de rescates programados (descrito en el numeral 6, literal b, acápite i), también estará sujeto dicha comisión.

El plazo mínimo de permanencia no aplica para los rescates programados cuya solicitud sea presentada conforme a lo indicado en el acápite b) de la sección 6) Otros Aspectos Relevantes del Fondo Mutuo.

f) Hora de corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00:00 de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas

desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.

Día de Solicitud (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate
Lunes	Lunes
Martes	Martes
Miercoles	Miercoles
Jueves	Jueves
Viernes	Viernes
Sábado	Sábado
Domingo	Domingo
Feriado	Feriado

g) Asignación del valor cuota:

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan los sábados, domingos y feriados se les asignará el valor cuota del día (t), según criterio de asignación.

Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

h) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso a través de las oficinas de Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y de las agencias del Scotiabank se recepcionarán en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes.

Las solicitudes de suscripción, rescates y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal f) y g) del presente Prospecto Simplificado.

El horario de atención a través de los medios electrónicos (página web) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos (página web) los días sábados, domingos y feriados y fuera del horario de atención a través de las oficinas de Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y de Scotiabank serán atendidas al día útil siguiente y se les asignará el valor cuota respetando lo establecido en el literal f) y g) del presente Prospecto Simplificado.

No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de los medios electrónicos (página web).

Los partícipes jurídicos no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

Todas las consultas a través de la página web podrán realizarse las 24 horas del día los siete días de la semana, así como las respuestas a dichas consultas se emitirán posteriormente en un máximo de cinco días hábiles.

i) Plazo para el pago de rescates:

Al día útil siguiente de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, salvo que se trate de rescates significativos.

Los pagos de rescates se realizarán en la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 hrs)	Fecha de pago (Al día útil siguiente) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Lunes
Sábado	Lunes
Domingo	Lunes
Feridos	Al día útil siguiente

En el caso de rescates programados cuya fecha de pago pre establecida coincida con un día Sábado, Domingo o feriado, esté se pagará al siguiente día útil.

j) Rescates significativos:

El monto de rescate para ser considerado significativo es de US\$ 350,000 (Trescientos Cincuenta Mil Dólares Americanos) en adelante.

El plazo para el pago de rescates significativos no excederá de 10 días útiles desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

También podrán considerarse rescates significativos aquellas solicitudes presentadas en un mismo día por más de un partícipe que en conjunto sumen US\$350,000 (Trescientos Cincuenta Mil Dólares Americanos) en adelante, a los que les será comunicada esta calidad el mismo día en que se configure, a través del medio elegido para la remisión del estado de cuenta.

k) Agente Colocador:

Scotiabank Perú S.A.A., Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A. y promotores directos.

L) Otros aspectos particulares del fondo mutuo:

Valor Inicial de Colocación de una Cuota de Participación US\$ 10.00 (Diez Dólares Americanos)

6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO

a) Período y monto de colocación:

El período máximo de colocación del fondo será de seis meses computados a partir del inicio de la etapa pre-operativa y el monto mínimo de colocación es de Dos Millones de Dólares (US\$ 2,000,000.00).

b) Rescates programados:

i) Se podrán realizar rescates programados sin estar afectos a la comisión de rescate sólo si la solicitud ha sido ingresada junto con la ficha de suscripción.

El cronograma de rescates programados considera 8 rescates con una periodicidad Trimestral dentro de los dos primeros años contados a partir de la fecha de suscripción.

El monto de los 7 primeros rescates programados será uniforme y corresponderá a un monto equivalente de aplicar la tasa de 0.45% sobre el valor de suscripción del certificado de participación del fondo. El octavo rescate corresponderá al valor total del certificado que se encuentre pendiente a la fecha de rescate.

En caso alguna de estas sea Sábado, Domingo o Feriado, el pago se realizará al día siguiente útil.

ii) El pago a los partícipes se realizará mediante abono en la cuenta bancaria que el partícipe señale en su solicitud.

iii) Si el partícipe opta por otro esquema de rescate programado estará sujeto a la comisión por rescate anticipado.

Asimismo, si el partícipe rescata luego de la fecha final del periodo contemplado en el cronograma de rescates programados (descrito en el numeral 6, literal b, acápite i), estará sujeto a la comisión de rescate descrita en el numeral 4, literal a, acápite ii).

iv) Si el certificado de participación es prendado como garantía, los rescates programados no serán ejecutados, mientras permanezca dicho gravamen.

c) Liquidación del fondo:

La liquidación del fondo podrá efectuarse en el caso que habiendo concluido la etapa pre-operativa, el patrimonio del fondo no acumule el monto mínimo de colocación establecido en el literal a) precedente.

El proceso de liquidación aplicable será el siguiente:

1. Se comunicará a los partícipes a través del medio de comunicación seleccionado para el envío de estados de cuenta en el contrato de administración, dentro de los tres (03) días útiles siguientes a la conclusión del período de colocación, indicando fecha y motivos de la liquidación del fondo.

2. La redención de cuotas se realizará mediante orden de pago a nombre del partícipe o mediante abono en cuenta del partícipe (de acuerdo a lo indicado en la ficha de suscripción), la cual se efectuará dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la liquidación del fondo.

3. En el supuesto que el valor cuota vigente al momento de la liquidación del fondo sea mayor al valor cuota inicial, por efecto de una variación en el precio de los instrumentos del fondo, se retendrá el impuesto a la ganancia de capital correspondiente.

7. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera de El Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:

- 1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- 2) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.

- 4) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 5) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- 6) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 7) **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
- 8) **Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
- 9) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- 10) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.